# Boletin Micial



## PROVINCIA DE LA PALENCIA

## Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR núm. 129

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 18 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Directrices política económica inspiran actuación del Gobierno aconsejan que se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia que conforme el número segundo, artículo primero Reglamentos Servicios Corporaciones Locales y ciento uno número dos, letra D) Ley de Régimen Local, deben velar porque el abastecimiento de la provincia se desenvuelva con la mayor normalidad en cantidad, calidad y precios de los productos, adoptando cuantas medidas pueda favorecer su abaratamiento por supresión intervenciones innecesarias o de los márgenes y canones inherentes a las mismas, facilitando tanto como sea posible la relación entre productores y adquirentes y la libre competencia suministradores, modificando si fuera preciso normas. ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a tales objetivos»,

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales.

Palencia 21 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil. 2179 Victor Fragoso del Toro.

CIRCULAR núm. 130

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Resoba, en escrito de fecha 15 del actual, participa a este Gobierno Civil, que en dicha localidad se encuentra recogida una novilla de las senas siguientes: De cuatro a cinco eños, pelo rojo y oscuro, un poco corva y con un cordel atado al pescuezo.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su propietario.

Palencia 19 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil. Víctor Fragoso del Toro. 2121

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 85-59 PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 21 al 27 de septiembre actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
PERAS:		
Duquesa Angulema Corrientes Uva corriente	8'00 6'00 5'50	10'00 8'00 7'00
LIMONES:		
De Murcia finos Corrientes Patatas Acelgas Espinacas Judías verdes	7'50 1'75 2'50 3'00	11'00 9'00 2'00 3'25 4'00 7'75
REPOLLOS:		V
Valencianos	1'25 2'75 1'60 1'70	1'75 3'50 2'60 2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluídos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro. 2241

## Diputación Provincial de Palencia

#### INTERVENCION DE FONDOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de bicicletas, que habiendo finalizado el plazo para retirar los recibos corres-

pondientes al Arbitrio sobre BI-CICLETAS de esta Diputación del año en curso, sin que por muchos de ellos se haya satisfecho el mencionado Arbitrio, por el presente anuncio se les concede un nuevo plazo para retirar estos recibos y proveerse de la placa correspondiente, que finalizará el dia 15 de octubre próximo, bien entendido que los recibos que para aquella fecha no estén abonados, serán cobrados por la via de apremio con los recargos que marca la Ley.

La Oficina encargada del cobro de estos recibos es la de Recaudación de Contribuciones, frente al Instituto de Enseñanza Media Jorge Manrique.

Los dueños de bicicletas adquiridas durante el ejercicio actual, deberán retirar sus recibos en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial, en su planta baja, como también deberán hacerlo en esta Oficina los propietarios de remolques de bicicletas.

Palencia 19 de septiembre de 1959. - El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 2176

Ministerio de Agricultura

#### Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Piña de Campos

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de PIÑA DE CAMPOS (Palencia), por Decreto de 9 de enero de 1959, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituída por

Presidente:

D. José-Ramón Alonso Mateos, Juez de Primera Instancia de Astudillo.

#### Vicepresidente:

D. Federico Muñoz Durán, Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

#### Vocales:

D. Antonio Cabrero Gallego, Registrador de la Propiedad del Partido de Astudillo, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Rafael Otero Palacio, Notario de Astudillo, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Fermín González Molledo, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Piña de Campos.

D. Sérvulo Rojas Arroyo y don Daniel García Alario, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: D. Julio Doncel Valles y don Francisco González Doncel.

#### Secretario:

D. Pedro Núñez Tenreiro, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Piña de Campos 7 de septiembre de 1959 .. - El Presidente de de la Comisión Local, José-Ramón Alonso Mateos.

#### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y caminos vecinales

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1959, se admitirán en la Secretaría de la Sección de Modernización de Carreras (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

Depósito

provisional

de contrata Proyecto de arreglo de mordientes y ensanche y reparación del firme, kilómetros 3

Presupuesto

al 9, Itinerario C-9, Palencia a Magaz, carretera Nacional 610 de Palencia a León....

DESIGNACION DE LA OBRA

Proyecto de mejora de trazados para supresión de dos curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el Canal de. Castilla, kilómetros 89,874 al 90,895 de la C. N. 620..... 2.408.032'84 tubre 1960

Hasta 31 Oc-1.173.190'90 tubre 1960 22.598'00

Plazo de

ejecución

Hasta 31 Oc-41 121'00

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 23 de octubre de 1959, a las diez de la mañana.

En dicho/ acto se procederá por el Presidente de la Junta, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionas en el presente anuncio. Una vez leidas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicarán con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Estado para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaria v en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignarán que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el articulo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

#### Modelo de proposición

D. ....., vecino de ...... ....., provincia de .....,

....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

Madrid 10 de septiembre de 1959.-El Director General, Pe-2086 dro G. Ormaechea.

#### Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 22 de 1959, sobre juicio de menor cuantía a instancia de don Urbano Vaz del Toro, Per dro Sáiz Alonso. Carlos y Miguel Sánchez, Luis Zumaque y Alejandro López Suazo, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra doña Robustiana Velasco Celada, doña Carmen Ruiz Velasco, asistida de su esposo, don José Luis Ruiz Velasco y doña Mercedes Ruiz Velasco, ésta bajo el patrocinio de su madre y contra la Compañía anónima de Seguros «L'Patrimoine», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 40, que ha estado representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, en cuantía de SETENTA Y DOSCIENTAS CINCO MIL CINCO PESETAS con OCHEN-TA CÉNTIMOS, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Ilmo. señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido. Habiendo visto en primera instancia los autos declarativos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de don Urbano Vaz del Toro, empleado, don Pedro Sáiz Alonso, Locutor de Radio, don Carlos y don Miguel Sánchez, tratantes, y don Alejandro López Suazo-Diez, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Palencia, que han estado representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra la herencia yacente de don Benito Ruiz Melero, personificada en vincia de ......, calle de ........... Velasco Celada, doña Carmen la Comisión Municipal Perma

Ruiz Velasco, ésta legalmente asistida de su esposo, don José Luis Ruiz Velasco y a doña Mercedes Ruiz Velasco, ésta bajo el patrocinio de su madre, todos los cuales se encuentran declara. dos en rebeldia y contra la Com. pañía Anónima de Seguros L'Patrimoine, con domilio en Madrid, calle de Velázquez, número 40, que ha estado representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano He. rrero, sobre reclamación de cantidad; y

da

19.

do

ter

len

pa

fin

108

mo

má

mu

nes

COL

los

Ins

nes

dar

195

Cu

ma

los

la ]

de ]

les

ció

rres

194

en (

Dec

sob

las

gru

Vige

24 0

la

de 1

4 d

mai

te c

tegi

mis

ner

Ayu

qui

dur

dias

Cua

mai

dos

ros

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Urbano Vaz del Toro, don Pedro Sáiz Alonso, don Carlos Sánchez Pérez, don Miguel Sánchez García y don Alejandro López Suazo, contra doña Robustiana Velasco Celada, por si y en representación de su hija Merce. des Ruiz Velasco, doña Carmen Ruiz Velasco, asistida de su esposo y a don José Luis Velasco, todos ellos como representantes de la herencia yacente de don Benito Ruiz Melero, y contra la Compañía Anónima de Seguros L'Patrimoine, debo absolver y absuelvo a los citados demandados, sin hacer expresa declaración sobre el pago de costas.-Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. -Firmado: F. A. Velasco. Rubricado.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.-El Secretario judicial. Firmado: Luis Cabeza. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes como herederos de Benito Ruiz Melero, expido el presente en Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Cabeza.

Palencia

Cuentas municipales de los años 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950

Dictaminadas y aprobadas por EDICTO

Ministerio de Cultura 2010

2165

nente las cuentas generales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, en cumplimiento del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en congruencia con el articulo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción da Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos integrantes y justificativos de las mismas, en la lntervención general de este excelentisimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal y demás interesados legitimos, formular los reparos y observaciones que juzguen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en dichos artículos y Regla de los expresados Decreto, Ley e Instrucción y demás disposiciones complementarias y concordantes.

la

e-

10

0.

OF

de

ri-

11-

Ministerio de Cultura 2010

Palencia 21 de septiembre de 1959.-El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 2164

#### EDICTO

Cuentas de la Junta de la Comarca Judicial de Palencia de los años 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953

Dictaminadas y aprobadas por la Junta de la Comarca Judicial de Palencia las cuentas generales de los gastos de Administración de Justicia en la misma, correspondientes a los ejercicios de 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953. en cumplimiento del art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en congruencia con el art. 790, de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos integrantes y justificativos de las mismas, en la Intervención general de este excelentisimo Ayuntamiento, por espacio de quince dias hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho dias siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de esta Comarca Iudicial y demás interesados legitimos, formular los reparos y observaciones que juzguen

pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en dichos artículos y Regla de los expresados Decreto, Ley e Instrucción, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Palencia 21 de septiembre de 1959.-El Alcalde Presidente de la Junta, Juan Mena de la Cruz.

#### EDICTO

Cuentas de la Junta del partido judicial de Palencia de los años 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953

Dictaminadas y aprobadas por la Junta del Partido Judicial de Palencia las cuentas generales de los gastos de Administración de Justicia en el mismo, correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953, en cumplimiento del art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, en congruencia con el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos integrantes y justificativos de las mismas, en la Intervención general de este excelentisimo Ayuntamianto, por espacio de quince días habiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este Partido Judicial y demás interesados legitimos, formular los reparos y observaciones que juzdad con lo preceptuado en dichos artículos y Regla de los ex. presados Decreto, Ley e Instrucción, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Palencia 21 de septiembre de 1959.-El Alcalde Presidente de la Junta, Juan Mena de la Cruz.

#### Mazuecos de Valdeginate

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginate.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesso ordinario del ejercicio de 1960, acordando la nueva imposición y modificación de las ordenanzas en vigor, en forma siguiente:

Nueva imposición: Rodaje o arrastre de vehículos, excepto los de motor.

Modificación:

Licencias para construcciones y obras en la vía pública.

Sobre Cementerios.

Desague de canalones y goteras en la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Arbitrio sobre perros.

Prestación personal transportes.

Asimismo ratifica sin modificaciones las siguientes:

Sobre el sello municipal. Sobre reconocimiento de car-

nes y demás alimentos. Reconocimiento de cerdos.

Entrada de carruajes en domi-

cilios particulares. Usos y Consumos Tarifa 5.a.

Recargo sobre Contribución Industrial.

Recargo en la Patente de Automóviles.

Sobre el impuesto del gas y electricidad.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcholes.

Arbitrio sobre carnes.

Arbitrio sobre pescados y mariscos.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de guen pertinentes, de conformi- junio de 1955, y con el sin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme el art. 622 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Mazuecos de Valdeginate a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-El Alcalde (ilegible). 2091

#### Cevico de la Torre

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cevico de la Torre. Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, acordando la modificación de Tarifas y Ordenanzas en vigor, siguientes:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica. Asimismo ratifica sin modificación alguna las siguientes Ordenanzas:

Inspección de alimentos destinados al abasto público.

Licencias para construcciones y obras.

Servicio de Matadero.

Reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Desague de canalones.

Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Entrada de carruajes en edificlos particulares.

Arrastre de vehículos por vias municipales.

Transito de animales domésticos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones.

Contribución de usos y consumos.

Sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos. Impuesto de gas y electricidad.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Sobre prestación personal y de transporte.

Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 7 de septiembre de 1959. - El Alcalde, Félix Rodríguez. 2089

#### Villalba de Guardo

EDICTO

Por medio del cual, se pone en conocimiento de todos los interesados, que por la Jefatura del Distrito Forestal, se ha autorizado a petición de esta Alcaldia, la rectificación de los precios base e indice de la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia del día 26 de agosto pasado, correspondiente a los 1.000 robles, quedando definitivamente redactados como sigue:

Precio base, 45.236'00. Precio indice, 56.545'00.

Lo que se hace público a efectos de que se tenga en cuenta para la valoración de tal subasta al efectuar las correspondientes plicas.

Villalba de Guardo 14 de septiembre de 1959.-El Alcalde, Ulpiano D. Blanco. 2116

#### Vega de Bur

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos PADRONES que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los conceptos que luego se dirán, correspondientes al año y ejercicio económico actuales, se hace público quedan de manifiesto en Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de OCFIO DIAS HABILES, al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina, para el público de once a trece, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

A partir del día siguiente al en que se termine el plazo de su exposición y durante otro de QUINCE DIAS, también hábiles, se hallan facultados los interesados para interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. previo el de reposición ante este Ayuntamiento, que será potestativo y no servirá de obstáculo para que puedan aquéllos formular directamente reclamaciones económico-administrativas conforme determinan los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Las reclamaciones podrán promoverse en la forma prevenida en el ait. 240 del propio Cuerpo Legal en concordancia con el 727 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, significándose que, transcurrido el período reclamatorio, no se admitirá ninguna reclamación por razonable que resultare, y los padrones surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos Año 1959

- 1. Inspección y reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.
- 2. Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Vega de Bur 16 de septiembre de 1959.-El Alcalde, Antolín Andrés.

#### Junta vecinal de Ventanilla

ANUNCIO

Para el día 14 de octubre y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de 351 árboles de haya, marcados en el monte Celada y monte Alegre, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 44.432 como base y el índice de 55.540 pesetas.

Dicho acto, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Junta, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o Vocal en quien delegue. Para tomar parte en la subasta, será condición cumplir las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el pliego que señala esta Junta.

Si esta primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda a las catorce horas del miemo día y con las mismas condiciones.

#### Subastas de pastos

Para el día 14 de octubre y hora de las quince, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte Celada y monte Alegre, de este pueblo bajo el tipo de tasación de 2.550 pesetas base y 5.100 pesetas el indice. Y en el mismo día y hora de las dieciséis, tendrán lugar la subasta de los pastos del monte Dehesa de Valderresoba, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas como base y 2.400 como indice. Estas subastas tendrán validez por cinco años.

Las subastas tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Junta. Para tomar parte será condición cumplir las condiciones insertas en el Boletin Oficial de la provincia y las señaladas por esta Junta,

Ventanilla 13 de septiembre de 1959. - El Presidente, Nicolás 2092 Pérez.

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expues. tos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación,

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expues-

to al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a-Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporacion respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalil dad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegacion de Hacienda.

2114 Villanueva del Rebollar. 2145 Alar del Rey. 2157 Paredes de Nava. Cardeñosa de Volpejera. 2131 San Román de la Cuba. Pozo de Urama.

#### APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

2102 Osorno. SUPLEMENTO DE CREDITO Boadilla del Camino. 2106

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA para 1959

Olea de Boedo. PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE URBANA para 1959

Olea de Boedo. IMPOSICION DE EXACCIONES, TA-RIFAS Y ORDENANZAS

Aprobado el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1960, así como las distintas Ordenanzas y Tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 587 y 718 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), dicho expediente y Ordenazas quedan de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la propia Ley, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesadas, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia, para su resolución pertinente.

Gozón de Ucieza.

1955).

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

2093

2131

2133

Congosto de Valdavia (1945, 1946, 1947, 1948 y 1951). 2108 Otero de Guardo (1945 a 1950, ambos inclusive). 2120 Quintana del Puente (1945 a 1956, ambos inclusive). 2115 Villerías de Campos (1945 a 1958, ambos inclusive). 2124 San Martín de los Herreros (1945 a 1950, ambos inclusive). 2130 Resoba (1945 a 1950, ambos inclusive). 2128 Santibáñez de Resoba (1945 a 1950, ambos inclusive). 2129 Boadilla de Ríoseco (1945. 1946, 1947, 1948, 1952 y

Villanueva de Abajo (1946,

1947, 1948, 1949 y 1951).

Padrón por aprovechamiento de roturas de los pagos «Cano», «Perdiguero» y «Mortecinos», del

año 1959.

bos inclusive). Berzosilla (1948 y 1951). Villanuño de Valdavia (1945 a 1958, ambos inclusive). 2150 Villasila de Valdavia (1945 a

> Polentinos (1945 a 1958, ambos inclusive). 2154 Arbejal (1945 a 1958, ambos

1958, ambos inclusive).

Villadiezma (1945 a 1950, am-

2149

inclusive). 2155 Vañes (1945 a 1958. ambos inclusive). 2156

Valoria de Aguilar (1951 a 1958, ambos inclusive). 2159 Valdegama (1951 a 1958, ambos inclusive). 2160

Becerril del Carpio (1951 a 1958, ambos inclusive). 2161 Becerril de Campos (1945 a 1952, ambos inclusive v 1957 y 1958). 2162

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones-quedan de manifiesto en las respectivas Secretarias Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectades, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas -por escrito y fundadas en hechos concreto -advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos Olea de Boedo

Consumo de carnes frescas y

saladas. Vinos comunes o de pasto. Pastos comunales. Rodaje o arrastre de carros Entrada de carruajes en edifi-

cios particulares. Arbitrio sobre bicicletas. Arbitrio sobre perros. Desagüe de canalones y gote-

rales a la via pública. Suertes de leña para los ho-

Aprovechamiento de parcelas. gares.

Cordovilla la Real

Imprenta Provincial.—PALENCIA